Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 04 de agosto de 2022 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 23 de agosto de 2022

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00825 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de LUZ ADRIANA OSORIO AGUDELO, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($5.000.000) como capital, incorporado en el pagaré N° 4117590032142269 - 4222740073492535 que contiene la obligación Nº 4117590032142269, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 04 de junio de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

b. Por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($177.504) por concepto de intereses de plazo, causados

desde el 22 de marzo de 2022 hasta el 3 de junio de 2022, siempre y cuando no supere la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

c. Por la suma de VEINTICINCO NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE PESOS M.L. ($25.983.334) como capital, incorporado en el pagaré N°4117590032142269-4222740073492535 que contiene la obligación Nº4222740073492535, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 04 de junio de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación

d. Por la suma de UN MILLÓN CUARENTA Y TRES CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS ($1.043.059) por concepto de intereses de plazo, causados desde el 4 de marzo de 2022 hasta el 3 de junio de 2022, siempre y cuando no supere la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeseles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JHON JAIRO OSPINA VARGAS de la tarjeta profesional número 27383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

s.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 127** hoy **24 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8e56b74a69e0b45d8c37b1a851bb65c89e834ce5175ae3bc36d8fa8df7ab1f**

Documento generado en 23/08/2022 11:56:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica